



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00101
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DARIO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS
DEMANDADO: JOSE CAYETANO DE LA HOZ AVILA Y ROQUELINA MERCEDES CARRILLO.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con el informe que se encuentra pendiente por aprobar el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 041-151626, el cual se encuentra ubicado en la carrera 8 No 3-05 del municipio de Santo Tomas – Atlántico.
Soledad, julio 27 de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD. -
Soledad, Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Verificado que en fecha 21 de julio de 2021, en esta agencia judicial, se llevó a cabo diligencia de remate, convocada a fin de que se surtiese puja sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 041-151626 de la oficina de instrumentos público de Soledad, de propiedad de los demandados JOSE CAYETANO DE LA HOZ AVILA Y ROQUELINA MERCEDES CARRILLO y que en esta diligencia se dispuso adjudicar como mejor postor del anterior al inmueble al Sr DAIRO GONZALEZ BARRIENTOS con c.c. No 70.256.202 quien actúa a través de su apoderada judicial Dra. MILDRED PUPO CEPEDA con c.c. No 32.717.105 y T.P. No 84.534 del C.S.J., ordenándole que dentro de los cinco (05) días siguientes efectuara el pago del 5% del valor del remate por concepto de impuesto.

Habiendo cumplido el rematante con la carga impuesta dentro del término de ley, resulta pertinente proceder a la aprobación del remate.

Al respecto el artículo 453 del C.G.P., en su inciso primero señala *“El rematante deberá consignar el saldo del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depósito para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto.”*

Por su parte el artículo 455 del C.G.P., precisa que *“las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación.”*

Las solicitudes de nulidad que se formulen después de esta no serán oídas.

Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo anterior, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes”.

Efectivamente, se observa que el rematante allegó en fecha julio 22 de 2021, escrito en el cual adjunta título de depósito judicial por la suma UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000.00) con fecha de consignación 22 de julio de 2021, correspondiente al pago del impuesto del 5% de que trata el artículo 7 de la ley 11 de 1987, cumpliéndose igualmente los demás requisitos señalados la normatividad antes citada de tal suerte que se dan los presupuestos para impartir aprobación al remate, como bien se dejó dicho al inicio de este proveído, y asimismo emitir los ordenes de que trata el artículo 455 del C.G. del P. antes citado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el remate y su adjudicación al señor **DAIRO GONZALEZ BARRIENTOS** con c.c. No 70.256.202 quien actúa a través de su apoderada judicial Dra. MILDRED PUPO CEPEDA con c.c. No 32.717.105 y T.P. No 84.534 del C.S.J., en su calidad de único y mejor

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tele: 388-7603. Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta Banco Agrario: 087582051001



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

postor, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 041-151626, ubicado en la carrera 8 No 3-05, en jurisdicción del Municipio de Santo Tomas – Atlántico, cuyas medidas y linderos son los siguientes: NORTE. Mide 7.00 metros linda con carrera 8 en medio, frente a predio de EFRAIN CHARRIS. SUR: Mide 8.00 metros y lindo con lote B. ESTE. Mide 13.00 metros linda con calle 3 en medio, haciendo frente a predio de VICTORINO GONZALEZ, y OESTE: Formado por dos líneas, la primera línea mide 11.80 metros y linda con lote C, y la segunda línea mide 1.20 metros y linda con predio de JOSE CHARRIS FONTALVO, con área de 97-50 metros cuadrados, por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000)**, de propiedad de los demandados **JOSE CAYETANO DE LA HOZ AVILA Y ROQUELINA MERCEDES CARRILLO**, con las medidas y linderos enunciadas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO. Decrétese el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 041-151626 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad.

TERCERO. DECRETESE la cancelación del gravamen que afecta el bien rematado y adjudicado con matrícula inmobiliaria No 041-151626 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad a **DAIRO ALEXANDER GONZALEZ BARRIENTOS**.

CUARTO. Inscribese la aprobación del remate, la diligencia de remate y de este proveído en la oficina de Registro De Instrumentos Públicos De Soledad.

QUINTO. Expedir copias del presente auto y de la diligencia de remate, para que sean registrados y protocolizados, las cuales le servirán de título de propiedad.

SEXTO. Expedir copias del presente auto y de la diligencia de remate, para que sean registrados y protocolizados, haga llegar al expediente copia de la respectiva escritura.

SEPTIMO. Entréguese por el secuestro, los bienes adjudicados al postor. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 28-07-2021 se
Notifico por Estado No. 82 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
secretaria